

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del
Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga, Valle del
Cauca

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre seis (06) de dos mil veintiuno
(2021)

Oficio_192

Doctor
JUAN CARLOS SANTACRUZ LOPEZ
Magistrado Ponente
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BUGA
SALA DE DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL

RADICACIÓN 76111-22-04-003-2021-00635-00
ACCIONANTE: NILSON OCORÓ GRUESO
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADALAJARA
DE BUGA, VALLE DEL CAUCA.

Cordial saludo.

Por la presente Honorable Magistrado, respetuosamente ejerzo el derecho de defensa con relación a la acción de tutela de la referencia, la que de cara a los hechos y como tal inconformidad de que se duele el condenado NILSON OCORÓ GRUESO, en tanto aduce vulneración al debido proceso, acceso a la administración de justicia y la libertad, consagrados en la Constitución Nacional, me permito comunicarle que correspondió a este despacho la vigilancia de la condena dentro del radicado **19318-60-00-622-2017-00076-00, NI- 8545**.

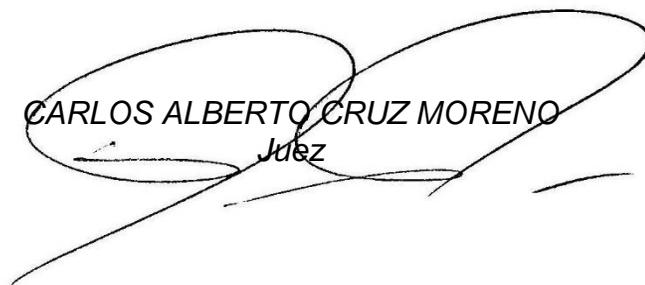
En atención a la tutela presentada, esta oficina procede a solicitar el proceso al Centro de Servicios de estos despachos, agencia de la cual se recibió el día 05/10/2021.

En la fecha, se procede a resolver petición de redención de pena y libertad condicional, profiriendo los autos interlocutorios 1109 y 1110 respectivamente (se anexan).

Con relación a lo mencionado por el filiado, este Despacho considera que, no le ha vulnerado ningún derecho fundamental al hoy accionante.

Me suscribo de Usted, su genuino servidor.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO
Juez

ANEXO: Copia de las decisión interlocutoria 1109-1110 de la fecha y constancia de envío para la notificación respectiva.